



**RESOLUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO POR LA QUE SE APRUEBA EL
PLAN PARCIAL DE AUDITORÍAS Y CONTROL FINANCIERO DE SUBVENCIONES Y
AYUDAS PÚBLICAS PARA EL AÑO 2018**

El artículo 165 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria establece la obligación de que anualmente la Intervención General de la Administración del Estado elabore un Plan anual de auditorías, en el que se incluyan las actuaciones a realizar durante el correspondiente ejercicio. El Plan comprende las auditorías que se realizan de modo recurrente cada ejercicio y que vienen impuestas por la legislación vigente.

A estos efectos, el plan se presenta manteniendo la clasificación del sector público estatal anteriormente contemplada por el artículo 2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, en su redacción previa a la modificación introducida por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la medida que, según la disposición adicional cuarta, existe un plazo de tres años, a contar desde su entrada en vigor, para la adaptación de todas las entidades y organismos públicos integrantes del Sector público estatal existentes a dicha fecha.

Asimismo, la adscripción ministerial de las entidades del sector público estatal tiene carácter provisional, en tanto no se publiquen los Reales Decretos por los que se desarrolla la estructura orgánica básica de cada uno de los Ministerios.

María de Molina, 50
28006 Madrid
Teléfono: 91 5367000



La auditoría de cuentas anuales, modalidad de auditoría de regularidad contable prevista en la Sección Segunda del Capítulo IV del Título VI de la Ley General Presupuestaria, se extiende por obligación legal a organismos autónomos, entidades públicas empresariales, entidades estatales de derecho público, los consorcios, así como a las agencias estatales, fundaciones del sector público estatal, Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social y Fondos carentes de personalidad jurídica.

Adicionalmente, el artículo 98 del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, dispone que las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social sean objeto anualmente de una auditoría de cumplimiento, adicional a la auditoría de cuentas anuales anteriormente señalada.

La planificación de las actuaciones de control y la organización del trabajo de auditoría aconseja adelantar a este momento la aprobación de un Plan parcial con el objeto de dar cobertura a:

- a) el inicio de los trabajos de auditoría sobre las cuentas anuales de las entidades sujetas a control antes de la finalización del ejercicio, habida cuenta de que resulta conveniente llevar a cabo actuaciones preliminares de comprobación.
- b) la tramitación, con la antelación suficiente, de los expedientes de contratación administrativa, que, por razón de insuficiencia de medios, hayan de adjudicarse a auditores de cuentas privados o sociedades de auditoría, con el propósito de cumplir con el plazo legal de entrega de los informes de auditoría de cuentas anuales.

Por consiguiente, la presente Resolución tiene carácter parcial y constituye un avance del Plan de Auditorías y Control Financiero de subvenciones y ayudas públicas para el año 2018, que, con la estructura y alcance establecido en la legislación vigente, será aprobado posteriormente.

Este plan parcial para el ejercicio 2018 incluye la auditoría de las cuentas individuales de todos los organismos y entidades del Sector Público Estatal anteriormente reseñados, pero también la de las cuentas consolidadas que deben formular las entidades que están obligadas a ello. En este sentido se ha optado por incluir las de aquellas entidades que previsiblemente deben formularlas, con independencia de que si se produjeran modificaciones sobre esta previsión, se incorporarían las correspondientes altas o bajas al plan definitivo para el ejercicio 2018 a aprobar posteriormente.



Igualmente se incorpora al plan parcial la auditoría de cumplimiento a realizar sobre las mutuas colaboradoras con la Seguridad Social que se desarrolla simultáneamente a la de sus cuentas anuales.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, esta Intervención General dispone:

Primero.- Se aprueba el Plan parcial de Auditorías y Control Financiero de Subvenciones y Ayudas públicas para el año 2018 que figura como Anexo a la presente Resolución.

Segundo.- 1. La ejecución del mencionado Plan parcial se llevará a cabo por este Centro Directivo, por la Intervención General de la Defensa y por la Intervención General de la Seguridad Social, en el ámbito de sus respectivas competencias y sin perjuicio de la colaboración que resulte precisa.

2. En dicha ejecución se podrá contar con la colaboración de auditores de cuentas o sociedades de auditoría en los términos previstos en la Disposición Adicional segunda de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria y en el artículo 115.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2005, de 30 de octubre.

Tercero.- El Director de la Oficina Nacional de Auditoría efectuará la distribución de los controles cuya realización directa le corresponda a la Oficina Nacional de Auditoría entre las distintas Divisiones de la misma. Asimismo, comunicará a las Intervenciones Delegadas, Regionales y Territoriales, los controles que de acuerdo con el presente Plan parcial les corresponda realizar.

Cuarto.- 1. Se autoriza al Interventor General de la Defensa, al Interventor General de la Seguridad Social y al Director de la Oficina Nacional de Auditoría, en sus respectivos ámbitos, a realizar las modificaciones que resulten precisas en los siguientes supuestos:

- variaciones en la estructura orgánica de los órganos, organismos o entidades objeto de control
- insuficiencia de medios
- otras razones debidamente ponderadas



2. Las modificaciones que se produzcan en el Plan parcial serán comunicadas a la Interventora General de la Administración del Estado, y se incorporarán al Plan de Auditorías y Control Financiero de Subvenciones y Ayudas públicas para el año 2018.

Quinto.- Para la ejecución del Plan parcial de Auditorías y Control Financiero de Subvenciones y Ayudas públicas para el año 2018 se dictarán las instrucciones que se estimen convenientes; no obstante, en el ámbito de la IGAE, se recuerda la obligatoriedad, a partir del 1 de enero de 2018, de la aplicación de la herramienta informática Teammate en los trabajos de auditoría de cuentas realizados sobre las cuentas del ejercicio 2017, debiéndose efectuar la tramitación electrónica de actuaciones a través del módulo específico de AUDInet: E-Transmisión.

Firmado electrónicamente por:

María Luisa Lamela Díaz, Interventora General de la Administración del Estado.

EXCMO. SR. INTERVENTOR GENERAL DE LA DEFENSA.
SR. INTERVENTOR GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL.
SR. DIRECTOR Y JEFES DE DIVISIÓN DE LA OFICINA NACIONAL DE AUDITORÍA.
SRA. DIRECTORA Y JEFES DE DIVISIÓN DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTABILIDAD
SRA. JEFE DEL SERVICIO NACIONAL DE COORDINACIÓN ANTIFRAUDE
SRES. SUBDIRECTORES GENERALES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO.
SRES. INTERVENTORES DELEGADOS EN MINISTERIOS Y ORGANISMOS PÚBLICOS.
SRES. INTERVENTORES DELEGADOS REGIONALES Y TERRITORIALES.